



EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 68001-40-03-004-1993-25894-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, para lo que estime pertinente. Sírvase proveer.
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho, oficio No. 809 del 13 de julio de 2022 proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER) Radicado 680013103004-1991-14252-00 por medio del cual solicitan se informe a dicho estrado judicial si la medida de embargo de remanente de los bienes de propiedad del demandado JORGE ISAAC GARCIA ROJAS se encuentra vigente o ha sido cancelada, en el último evento si el remanente se encuentra por cuenta de otro Despacho Judicial.

No obstante, mediante oficio No. 1.730-25894 del 16 de julio de 1993 se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso que se tramita ante el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA del demandado **JOSE ISAAC GARCIA ROJAS CC. 5.563.686**, para lo cual ese estrado judicial tomaron nota del remanente y mediante oficio No. 2877 del 16 de octubre de 2018 nos dejaron a disposición medidas del demandado **JORGE ISAAC GARCIA ROJAS CC. 5.563.686**, no obstante hay lugar a levantar las medidas puestas a disposición por el juzgado en mención comoquiera que guardan identidad en el numero de identificación de la cédula de ciudadanía, se parte de supuesto que es el mismo demandado.

Sin embargo, una vez revisado el expediente, el despacho encontró que el presente proceso se dio terminado por desistimiento tácito mediante auto del pasado 22 de agosto de 2019, oportunidad en la que el despacho no se pronunció respecto a la situación sobre el levantamiento de las medidas decretadas, practicadas y perfeccionadas dentro del plenario, es por eso, y comoquiera que no existen solicitudes de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las mismas.

En virtud de lo anterior, se ordena oficiar al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 22 de agosto de 2019 y en providencia de la fecha se ordenó levantar la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO tramitado bajo radicado No. 1991-14452 adelantado por ALFREDO HERNANDEZ contra JOSE ISAAC GARCIA ROJAS y/o JORGE ISAAC GARCIA ROJAS CC.5.563.686.

Por otra parte, el señor JOSE ISAAC GARCIA ROJAS otorga poder al abogado GILBERTO ANDRES QUINTERO GARCÍA, no obstante, el despacho se abstiene de reconocer personería, por cuanto el poder arrimado no cumple con las condiciones



establecidas en el inciso 2° del artículo 74 del C.G.P., toda vez que no contiene nota de presentación personal por el otorgante, ni lo establecido por el artículo 5° de la ley 2213 de 2022, en tanto que en éste no se indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, así como el 26 de enero de 2021 el DR. GILBERTO ANDRES QUINTERO GRACIA presentó renuncia al poder conferido por el señor JOSE ISAAC GARCIA ROJAS.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS PRACTICADAS Y PERFECCIONADAS dentro del proceso de la referencia, comoquiera que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación. Líbrese por secretaría las respectivas comunicaciones y remítase a quien corresponda por medio del despacho, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA informando que se levanta la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO tramitado bajo radicado No. 1991-14452 adelantado por ALFREDO HERNANDEZ contra JOSE ISAAC GARCIA ROJAS y /o JORGE ISAAC GARCIA ROJAS CC. 5.563.686.

TERCERO: DENEGAR de reconocer personería al DR. GILBERTO ANDRES QUINTERO GARCÍA como apoderado de JOSE ISAAC GARCIA ROJAS conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 111</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de julio de 2022
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a2fae82694629e35b3d765537b2005e39464dce5947f05501623828ce28907**

Documento generado en 21/07/2022 02:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>